



ASOCIACION DE CELIACOS  
DE MURCIA

Avenida del Rocío, 7.  
Palacio de los Deportes  
30007 Murcia  
968 694 080 / 636 691 619

# ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE MURCIA (ACMU)

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

Denominación, Fines, Domicilio y ámbito de actuación

**Artículo 1º.-** Se constituye en Murcia, el día: 24 de Enero de 1.998 a las 20 horas.

La asociación denominada Asociación de Celíacos de Murcia (A.C.MU) al amparo de lo dispuesto por la ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de marzo de 2002, por el Artículo 22 de la Constitución Española, demás legislación vigente sobre Asociaciones. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

La Asociación no tiene finalidad de lucro y se define como una entidad voluntariado.

**Artículo 2º.-** Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Promover el mantenimiento de la salud de las personas afectadas por la Enfermedad Celiaca (EC), proporcionando información, formación y herramientas al celiaco y su entorno que permitan realizar un correcto manejo y adherencia a la dieta sin gluten (DSG), que constituye el único tratamiento válido para la EC.
- b) Prevenir situaciones de minusvalía o dependencia por causa del desarrollo de patologías asociadas a discapacidad como consecuencia de la EC, derivadas de un mal manejo o baja adherencia a la DSG.
- c) Promover la atención de las necesidades de las personas que padecen EC con especial atención a colectivos y personas en situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.
- d) Promover la integración social del colectivo celiaco mediante acciones encaminadas a dar a conocer la EC y la realidad de las personas que la padecen.
- e) Difundir información de todo tipo basada en la evidencia que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la EC.





**ASOCIACION DE CELIACOS  
DE MURCIA**

Avenida del Rocío, 7.  
Palacio de los Deportes  
30007 Murcia  
968 694 080 / 636 691 619

- f) Actuar ante entidades públicas y privadas relacionadas con la salud, el consumo y la atención social para defensa de los derechos e intereses de las personas afectadas por la EC.
- g) Integración en la Federación de Asociaciones de Celiacos de España (FACE) o en otras que pudieran existir si así se acuerda en la Asamblea General Extraordinaria
- h) Colaborar con otras entidades similares (asociaciones, federaciones, organizaciones o sociedades) tanto nacionales como extranjeras, afines a los intereses del colectivo celiaco.
- i) Promover e incentivar el voluntariado mediante acciones de sensibilización y formación de los voluntarios que permitan llevar a cabo los fines anteriormente nombrados.

**Artículo 3º.-** El domicilio social de la Asociación, se establece en:  
Avda. del Rocío, 7. Palacio de deportes. C.P. 30007 Murcia

**Artículo 4º.-** El ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de Murcia.

## CAPITULO II

### *De los órganos directivos, la forma de administración y estructura*

**Artículo 5º.-** El Órgano Supremo será la Asamblea General.  
Estará compuesta por todos los socios, que adoptaran sus acuerdos por mayoría y que deberá ser convocada por el presidente, o numero representativo del 51% de los socios, al menos una vez al año.

**Artículo 6º.-** Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Examen y Aprobación de cuentas y presupuesto anual.
- b) Examen y aprobación de la memoria anual de gestión.
- c) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior, previa lectura.
- d) Todos los asuntos, cuya aprobación no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria.
- e) La aprobación y modificación de cuotas de los asociados.





**ASOCIACION DE CELIACOS  
DE MURCIA**

Avenida del Rocio, 7.  
Palacio de los Deportes  
30007 Murcia  
968 694 080 / 636 691 619

**Artículo 7º.-** Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria

- a) Modificación de los presentes Estatutos.
- b) Nombramiento de la Junta Directiva.
- c) Disposición y Enajenación de bienes.
- e) Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.
- f) Acuerdos para constitución de una Federación o integración en una preexistente.
- f) Disolución de la Asociación.

En todo caso será necesario, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, tomado en Asambleas Generales Extraordinarias, para:

Disposición o Enajenación de bienes.

Nombramiento de Juntas Directivas, administradores y Representantes.

Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.

Acuerdos para constituir una Federación o integrarse si ya existiera.

Modificación de los Estatutos.

Disolución de la Asociación

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias quedaran válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados la mayoría de los asociados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes, siguiendo en cualquier caso el principio de mayoría simple, salvo lo indicado en los puntos anteriores, para la adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales serán convocadas con 15 días de antelación a su celebración.

Los cargos de Presidente y Secretario de las Asambleas recaerán en el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

En caso de empate en una votación el emitido por el Presidente tendrá la consideración de voto de calidad.





**ASOCIACION DE CELIACOS  
DE MURCIA**

Avenida del Rocio, 7.  
Palacio de los Deportes  
30007 Murcia  
968 694 080 / 636 691 619

**Artículo 8º.-** Sin perjuicio de las facultades atribuidas por los Estatutos a la Asamblea General la Asociación estará regida por una Junta Directiva y que estará compuesta por:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Vocales

Todos han de ser miembros de la Asociación.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Las vacantes que se produzcan, antes del término del mandato, serán cubiertas provisionalmente por la propia Junta Directiva. La Junta Directiva impulsará la Asociación y cumplirá los mandatos asamblearios.

**Artículo 9º.-** La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada trimestre

La convocatoria de cada reunión se efectuará de alguna de las formas siguientes:

- A petición de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.
- A petición del Presidente de la Junta Directiva.

El plazo preceptivo de antelación se establece en 15 días naturales.

**Artículo 10º.-** Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y voluntarios. Serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria y tendrán duración de dos años.

**Artículo 11º.-** El cargo de Presidente tendrá una duración de dos años.

**Artículo 12º.-** Al Presidente corresponde:

- a) La representación legal y oficial de la Asociación.
- b) Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d) Presidir la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Ordenar los pagos necesarios.





**ASOCIACION DE CELIACOS  
DE MURCIA**

Avenida del Rocio, 7.  
Palacio de los Deportes  
30007 Murcia  
968 694 080 / 636 691 619

**Artículo 13°.-** El vicepresidente tendrá como funciones, la sustitución del presidente en los casos de ausencia obligada de éste, enfermedad o incapacidad del mismo, o las funciones que el presidente le delegue expresamente.

**Artículo 14°.-** El Secretario tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la Asociación, sus funciones serán:

- 1) Tener bajo su responsabilidad, el archivo y custodia de los documentos.
- 2) Redactará las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, asistiendo al presidente durante las mismas.
- 3) Redactará la Memoria anual de la Asociación.
- 4) Llevará al día un registro de entrada y salida de correspondencia y un fichero con los nombres y datos de afiliación de los socios.
- 5) Llevará un control exhaustivo de las altas y bajas de socios.

**Artículo 15°.-** El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico y lo ejecutará como sigue:

- 1) Teniendo bajo su custodia los fondos y valores de la Asociación.
- 2) Interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.
- 3) Llevando el libro de Estado de Cuentas, con las indicaciones de ingresos y gastos y saldos.
- 4) Levantando anualmente, a 31 de Diciembre, además de cada vez que se le requiera, un Estado de Cuentas, con el conforme del Presidente.

**Artículo 16°.-** Los vocales de la Junta Directiva, tendrán misiones específicas, encomendadas por el Presidente.  
Su número máximo será de ocho, y puede no haber ninguno en ocasiones si así lo determina la Junta Directiva.

**Artículo 17°.-** Estructura.

La Asociación ACMU estará estructurada en una Sede Central y podrá disponer de Delegaciones en los municipios que tengan un número superior a 100 SOCIOS, Y estarán reguladas en su apertura, funcionamiento, composición y funciones por la Junta Directiva y los presentes Estatutos. La aprobación de cualquier Delegación deberá ser ratificada en Asamblea. En el momento de su constitución, estas Delegaciones deberán ser legalizadas e inscritas en los registros correspondientes.





**ASOCIACION DE CELIACOS  
DE MURCIA**

Avenida del Rocio, 7.  
Palacio de los Deportes  
30007 Murcia  
968 694 080 / 636 691 619

Así mismo, ACMU podrá constituir Puntos de Información en distintos municipios. Se podrán crear siempre que los socios lo soliciten y aporten un responsable. La constitución de estos Puntos de Información deberá ser aprobada por la Junta Directiva, teniendo en cuenta criterios como: número de socios, kilometraje respecto a la sede central y/o requisitos de las Administraciones Públicas. Su funcionamiento, composición y funciones estarán regulados por la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

ACMU dispondrá de un Delegado de ACMU-Joven, que trabajará en representación de los jóvenes celíacos de nuestra asociación, dentro de FACE Joven.

Los pertenecientes al grupo ACMU-Joven son personas celíacas con edad comprendida entre catorce años cumplidos y treinta años sin cumplir, miembros de ACMU y que tengan interés en el desarrollo de los fines de ACMU-Joven:

- 1) Coordinar el esfuerzo y la labor realizada por la Asociación de Celiacos de Murcia para defender sus derechos, con vistas a la unidad de acción y para un mejor logro de los fines comunes, enfocándolo hacia los jóvenes celíacos.
- 2) Representar, en todas las ocasiones que se considere preciso una acción colectiva, a todos los jóvenes celíacos.
- 3) Fomentar el asociacionismo juvenil entre todos los jóvenes celíacos, a través de convivencias, campamentos, charlas, cursos, reuniones, conferencias, congresos, grupos de trabajo, publicaciones, etc. para el intercambio de experiencias y conseguir apoyo entre los mismos jóvenes celíacos.
- 4) Facilitar el bienestar social de los jóvenes celíacos garantizando la plena integración en la sociedad

Tanto las Delegaciones como los Puntos de Información y ACMU-Joven dependen directamente de la Sede Central de ACMU tanto en el aspecto económico, como en la aprobación de las actividades que se desarrollen en las mismas. Estas actividades, aunque deben ser aprobadas previamente por ACMU, podrán ser desarrolladas con libertad por la Delegación o Punto de Información.

Las Delegaciones, Puntos de Información y ACMU-Joven, llevarán en su nombre la referencia ACMU, y dispondrán de un correo electrónico corporativo con la extensión celiacosmurcia.org, cuyos contenidos y control corresponderán a ACMU.

Las Delegaciones, Puntos de Información y ACMU-Joven no podrán crear páginas webs ni perfiles en las redes sociales propios, sino que utilizarán los de ACMU.





**ASOCIACION DE CELIACOS  
DE MURCIA**

Avenida del Rocio, 7.  
Palacio de los Deportes  
30007 Murcia  
968 694 080 / 636 691 619

En cualquier municipio donde haya socios que sirvan de nexo de unión con las administraciones locales y no se disponga de Delegación o Punto de Información, ACMU fomentará la participación de sus socios a través del desarrollo de actividades de ámbito municipal.”

### CAPITULO III

#### **Procedimiento de Admisión y Pérdida de la cualidad de socio.**

**Artículo 18º.-** Para adquirir la condición de socio, se requiere ser mayor de edad o menor emancipado, y con plena capacidad de obrar. Los menores de edad estarán representados por sus padres o tutores hasta la mayoría de edad.

**Artículo 19º.-** La pérdida de la condición de socio se producirá por:

- 1) A petición propia.
- 2) Por impago de cuotas.
- 3) Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, previo expediente.
- 4) Por fallecimiento u otras causas que le incapaciten para seguir en la Asociación.

### CAPITULO IV

#### **Derechos y Deberes de los socios.**

**Artículo 20º.-** Constituyen derechos de los socios.

- a) Tener derecho a voz y voto en las asambleas Generales.
- b) Ser elector y elegible para cargos directivos.
- c) Solicitar información de la marcha de la Asociación.
- d) Formular por escrito propuestas, quejas y sugerencias.

**Artículo 21.-** Constituyen deberes de los socios:

- a) Pagar las cuotas que se establezcan.
- b) Asistir a las Asambleas Generales que se convoquen.
- c) Colaborar en el funcionamiento de la Asociación y ayudar en el cumplimiento de sus objetivos.

### CAPITULO V

#### **Patrimonio Funcional, Recursos Económicos Previstos y Limites del Presupuesto Anual.**

**Artículo 22º.-** La asociación nace sin patrimonio.







**ASOCIACION DE CELIACOS  
DE MURCIA**

Avenida del Rocío, 7.  
Palacio de los Deportes  
30007 Murcia  
968 694 080 / 636 691 619

**Artículo 23º.-** Los medios económicos para atender a sus fines son:

- a) Los provenientes de las cuotas anuales de sus socios, así como los que puedan provenir de ayudas o subvenciones oficiales.
- b) Legados, donativos, etc.
- c) Otros ingresos lícitos.

**Artículo 24º.-** El límite de presupuesto anual se fija en: 90.000 Euros.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. El Régimen de administración se realizará según la legislación vigente.

## CAPITULO VI

### Disolución y Aplicación del Capital social

**Artículo 25º.-** La Asociación se disolverá por las causas siguientes

- a) Por acuerdo de los dos tercios de los socios presentes o representados y en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por lo determinado en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

**Artículo 26º.-** Decidida la disolución de la Asociación, el patrimonio resultante después de ser pagadas deudas y cargas sociales se destinará a la asociación o asociaciones que se hagan cargo de la atención a los celiacos en Murcia, y de no existir a los Hospitales que colaboran con los celiacos.

## CAPITULO VII

### Elección de Presidente

Artículo 27º.-

- 1) Los socios que deseen presentarse deberán comunicar por escrito su candidatura a la junta directiva con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de elección
- 2) El Presidente será elegido por la Asamblea General Extraordinaria que a tal efecto se convoque.
- 3) La votación se efectuará mediante sufragio directo y la elección se producirá por mayoría absoluta de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria.
- 4) Si en una primera votación no se produjera la mayoría absoluta se procederá a una nueva votación tras media hora de receso. En el caso de que haya concurrido más de un candidato el más votado en la







**ASOCIACION DE CELIACOS  
DE MURCIA**

Avenida del Rocio, 7.  
Palacio de los Deportes  
30007 Murcia  
968 694 080 / 636 691 619

- primera votación figurará como único candidato en la segunda. En cualquier caso, la elección se producirá, también por mayoría absoluta.
- 5) Si no se presentara ninguna candidatura o no obtuviera el candidato la mayoría absoluta en las dos votaciones indicadas en el punto 4) se formará una comisión gestora para la disolución de la Asociación.
  - 6) La comisión gestora estará formada por el Presidente y Secretario salientes, y un número de socios comprendido entre un mínimo de 3 y un máximo de 8 elegidos en la propia Asamblea General Extraordinaria bien de forma voluntaria o por sorteo.
  - 7) La misión de la Comisión Gestora será:
    - a) Disolución de la Asociación tal como indica los estatutos.
    - b) Convocar un nuevo plazo de presentación de candidaturas y la correspondiente Asamblea General Extraordinaria si así lo vieran conveniente

Si se convocara nuevo plazo y no saliera elegido ningún Presidente, se tomará definitivamente la decisión de disolver la Asociación.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES:**

- 1º El domicilio social de la Asociación podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva en caso de ser necesario.
- 2º Todos los cargos de la Junta Directiva podrán ser reelegibles.
- 3º La Asociación podrá contratar apartados de correos, para recibir la correspondencia, si lo estima oportuno.
- 4º Todo el movimiento de tesorería se efectuará, por medio de cuenta corriente, pudiendo existir efectivo fuera de la misma en caja física pero controlado mediante un libro de caja en donde se registrará todos los movimientos que se realicen.

### **DISPOSICION FINAL**

La asociación procederá a registrarse en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el mismo sentido en otros registros que existan o se pudieran crear en el futuro, y que contribuyan a dar a conocer a la Asociación,

Estos estatutos han quedado redactados, con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria de 25 de marzo de 2023

